

adjudicatario acredite estar exento de dicho impuesto mediante certificación expedida a tal fin por la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos.

CUARTA. -CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

QUINTA. -ÒRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será el **PLENO**.

SEXTA. -DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de arrendamiento será por CINCO AÑOS O CAMPAÑAS CINEGÉTICAS, esto es desde la firma del contrato, campaña 2025-2026 y terminando en la campaña 2030-2031 (31 de marzo de 2031).

El contrato de arrendamiento será prorrogable por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. -GARANTÍAS

Garantía Provisional, para tomar parte en la subasta de 3% del tipo de licitación 148,76.-euros.

Garantía definitiva. A la firma deberá estar constituida la fianza definitiva. que podrá exigirse en cualquiera de las formas y medios admitidos en la vigente Ley de Contratos del Estado, en cantidad equivalente al 5 % del importe de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades, excluido el IVA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de arrendamiento y cumplido satisfactoriamente con el pago de la totalidad de las cuotas del arrendamiento.

La falta de presentación de la garantía dentro del plazo otorgado, será causa de revocación automática de la propuesta de adjudicación, pasándose a notificar la propuesta de adjudicación al siguiente en la lista de licitadores.

OCTAVA. -PAGO

La primera renta será satisfecha a la firma del contrato y las sucesivas por anualidades, **antes del 1 de MARZO** de cada año, mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:



CAIZABANK: ES93 2100 3387 2022 0002 7581

IBERCAJA: ES66 2085 4832 9403 3010 2066

CAJA RURAL: ES31 3060 0020 7613 0417 3816

NOVENA. -IMPUESTOS

Será por cuenta del adjudicatario del coto, la totalidad de impuestos, cánones, tasas y seguros que el coto conlleve durante el plazo de duración del contrato, entre otros, los derechos de matrícula, el impuesto sobre el valor añadido, licencias y cuantos otros pudieran establecerse.

DÉCIMA. -DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la Ley 4 /23021, de 1 de julio de Caza de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

Será por cuenta del adjudicatario del coto, la totalidad de impuestos, cánones, tasas y seguros que el coto conlleve durante el plazo de duración del contrato, entre otros, los derechos de matrícula, el impuesto sobre el valor añadido, licencias y cuantos otros pudieran establecerse.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los establecidos en la Ley 4/2021, de 1 de julio de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

No obstante, se determinan como **deberes y obligaciones** concretas para el adjudicatario los siguientes.

a.- Realizar cuantos trámites sean precisos para que sobre la superficie del acotado objeto del presente pueda ejercitarse la práctica de la caza mayor y menor, e incluso, la constitución o renovación del coto de caza si fuera procedente.

b.- Abonar cuantos gastos sean precisos para hacer efectiva la práctica de la caza referida.

c.- Redactar, a su cargo, el oportuno y preceptivo Plan de Ordenación Cinegética o, cualquier otro documento que pudiera determinarse por la legislación que pudiera dictarse en la materia.



d.- El establecimiento, a su cargo, del servicio de guardería o similar en el supuesto de que ese servicio se imponga con carácter obligatorio por la legislación correspondiente, en cuyo caso el Guarda del Coto velará por los productos del campo de este término municipal, quedando a este efecto, a disposición de la Cámara Agraria Local u Órgano que la sustituya.

e.- Deberá responder del daño a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Caza de 25 de marzo de 1971 y de todo tipo de responsabilidades civiles s causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en los bienes, sembrados y cosas como a terceras personas., conforme a tasación efectuada por Perito idóneo designado por el Ayuntamiento.

Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil frete a terceros, presentando al Ayuntamiento el justificante de haberlo suscrito junto con la copia de la póliza a la formalización del contrato.

En el caso de que no se presentasen dichos documentos, podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

f.- Colocar las tablillas de señalización del Coto, así como su conservación y reposición durante el período de vigencia del arrendamiento, quedando dichas tablillas en beneficio del arrendador, sin que puedan ser retiradas por el adjudicatario a la terminación del arriendo, ni solicitar por ello cantidad alguna. Dicha señalización deberá realizarse por el adjudicatario antes de comenzar el aprovechamiento cinegético del acotado.

g.- Responsabilizarse de los daños a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Caza de 25 de marzo de 1971 y de todo tipo de responsabilidades civiles y extracontractuales que se produzcan en el coto de caza y por sus piezas. Se considerará inexcusablemente responsable en esos casos al titular adjudicatario del Coto o, en su caso, a las personas que los produzcan y nunca a los titulares de los terrenos por el mero hecho de haberlos aportado para la finalidad perseguida.

h.- Cuantas pudieran venir impuestas por la Legislación que pueda establecerse con posterioridad a la aprobación del presente Pliego.

i.-En los aprovechamientos de caza, el arrendatario deberá respetar los periodos de caza, especies y condiciones que se determinen legalmente, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León.

j.-El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario y a las personas por él autorizadas. Por lo tanto, está prohibido el subarriendo



k.-El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

l.-El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente en los pagos al Ayuntamiento.

Así mismo, el adjudicatario gozará de los siguientes **derechos**:

a.- Desarrollar la actividad cinegética con arreglo a las determinaciones del presente Pliego y demás normativa reguladora de la materia.

DÉCIMO-PRIMERA. -DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

El anterior arrendatario tiene adquirido los derechos de tanteo y retracto siempre que cumpla con los pagos debidos al ayuntamiento (Ley 4 /23021, de 1 de julio de Caza de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León).

El Ayuntamiento comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta, indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor pudiendo ejercitar aquel, en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que, ofrecido debidamente, no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

DÉCIMO-SEGUNDA. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Convenida la adjudicación, correrán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos legítimos tengan relación con la tramitación y formalización del contrato.

DÉCIMO-TERCERA. -ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

-En cuanto a **personas físicas**, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



-En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

DÉCIMO-CUARTA. -PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1.-Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2.-Lugar y presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Teba en horario de atención al público, **miércoles** de 10 a 14 horas dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Teba y en la pagina web (Anuncios).

3.-Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Concurso de aprovechamiento del coto de caza BU-10304

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Concurso de aprovechamiento del coto de caza BU-10304

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

-DNI o copia compulsada cuando se trate de persona física o empresarios individuales, y escritura de constitución de la sociedad

-NIF en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro mercantil.

c) Documentos que acrediten la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d)-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



e) **Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad** previstas en la Ley de contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente en los pagos al Ayuntamiento.

La justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

a) **Resguardo acreditativo de la fianza provisional**

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

“D./D^a con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la
Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su
participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.304

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario y en concreto que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. -Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
Que está al corriente en los pagos al Ayuntamiento.

CUARTO. -Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En caso de empresas extranjeras).

QUINTO. -Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

SEXTO. -Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20

Firma del declarante,

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza privado, matrícula BU 10.304, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* .º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.



En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

DÉCIMO-QUINTA. -APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Unidad Técnica Encargada de la apertura y valoración de las proposiciones. Esta Unidad estará constituida por:

- La Secretaria -Interventora del Ayuntamiento.
- El Alcalde del Ayuntamiento.
- El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

La apertura de las proposiciones se realizará en la Casa Consistorial de Villanueva de Teba, a las 14:15 horas del último día de presentación de plicas.

La Mesa de, procederá a la **apertura de los SOBRES «A»**. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no se subsanen los defectos encontrados en el plazo otorgado, se tendrá al licitador por desistido.

Una vez calificada la documentación, sea necesaria la subsanación o no, se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas de su rechazo.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen **de LOS SOBRES «B»**, que contienen las ofertas económicas en el mismo orden de apertura que el usado para los sobres que contengan la documentación administrativa, determinándose la oferta económica ganadora.

Abiertas las ofertas la Unidad Técnica hará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

En caso de empate se procederá a un procedimiento negociado con aquellos licitadores cuyas ofertas hubieran empatado en las mismas condiciones previstas para las ofertas realizadas.

A la vista de las ofertas presentadas (las iniciales o las que resuelvan un eventual empate), la Unidad Técnica propondrá al adjudicatario del contrato.

DÉCIMO-SEXTA. -ADJUDICACIÓN

Encontrándose presentada la garantía definitiva el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

DÉCIMO SÉPTIMA. -REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A la vista de la valoración de las ofertas, la Unidad Técnica propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días** a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la fianza definitiva y haber abonado todos los anuncios de licitación.

Si en el plazo concedido, no se ha presentado la documentación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

La propuesta de adjudicación hecha por la Unidad Técnica, no crea derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración municipal.



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

DÉCIMO-OCTAVA. - FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento cinegético sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

El contrato se formalizará dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro, y previa constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, y previa firma del contrato, se deberá proceder al abono de la totalidad de los gastos que gravan el presente contrato, así como del canon del arrendamiento del primer ejercicio.

El abono tanto de los gastos a los que se obliga el arrendatario como del canon de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, deberá hacerse de una sola vez, no permitiéndose el abono en plazos.

DECIMO-NOVENA. - RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a “riesgo y ventura” para el adjudicatario, sin que éste pueda reclamar a la Administración por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en la persona del adjudicatario o por falta de calidad o cantidad de los aprovechamientos cinegético que figura en el Plan Cinegético del Coto-



VIGÉSIMA – INCUMPLIMIENTO POR EL ARRENDATARIO

Cualquier incumplimiento por el arrendatario de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este Pliego de Condiciones, base del futuro contrato, facultará al Ayuntamiento de Villanueva de Teba para la resolución del contrato son indemnización alguna para el adjudicatario-arrendatario. Podrá dar lugar a la pérdida de la fianza definitiva de forma automática, tras la notificación de incumplimiento al arrendatario parte del Ayuntamiento de Villanueva de Teba sin que se haya subsanado el incumplimiento por parte del adjudicatario en un plazo de diez días naturales desde su notificación. El Ayuntamiento de Villanueva de Teba, en su caso, podrá aumentar el plazo de subsanación si así lo considera necesario.

VIGÉSIMO-PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso. Con ocasión de la ejecución del contrato a la se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

VIGÉSIMO-SEGUNDA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. -TARJETA DE INVITACIÓN

El Ayuntamiento de Villanueva de Teba, podrá solicitar 2 tarjetas de invitación.

SEGUNDA. -CAZADORES LOCALES

1.-Se entenderán por cazadores locales:

a) -Cazadores EMPADRONADOS en el Ayuntamiento de Villanueva de Teba al menos 5 años, a la fecha de la firma del contrato.

2.-Tarjetas

El arrendatario ha de poner a disposición de este Ayuntamiento completamente gratis, 5 tarjetas de caza que se repartirán entre los cazadores locales.

3.-Condiciones de caza

Los cazadores locales podrán cazar con los mismos derechos y días hábiles que adjudicatario.

En Villanueva de Teba a, 12 de marzo de 2025.

El Alcalde,
Valentín Puertas González

